

BOO



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Año LXIII – Lunes, 15 de noviembre de 1999 – Número 225

SUMARIO

PÁG.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Arnüero

- 7.883 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Circulación de Vehículos a Motor.
- 7.883 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza General sobre Tenencia de Perros y Registro de Perros de Guarda y Defensa.
- 7.883 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 7.883 **Ayuntamiento de Castro Urdiales.**—Información pública de la aprobación inicial de las modificaciones de las tarifas y demás artículos de diversos Tributos.

Ayuntamiento de Valdáliga

- 7.883 Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas fiscales.
- 7.884 Información pública de la aprobación provisional de imposición y ordenación del precio público por prestación de servicios de autobomba ajenos a los de Protección Civil y la Ordenanza reguladora de dicho precio público.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- 7.884 **Ayuntamiento de Camargo.**—Resolución de nombramiento de personal eventual.

Ayuntamiento de Castañeda

- 7.884 Resolución de nombramiento de personal eventual.
- 7.884 Resolución de cese de personal eventual.

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- 7.884 **Consejería de Presidencia.**—Orden de 4 de noviembre de 1999, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera número 3.803, de la Consejería de Presidencia.

PÁG.

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- 7.885 **Ayuntamiento de Arnüero.**—Aprobación, exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativo y anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la instalación de un centro avanzado de comunicaciones.
- 7.886 **Universidad de Cantabria.**—Resolución rectoral de 28 de octubre de 1999, por la que se convoca concurso público para la contratación de un servicio postal de manipulación, distribución y franqueo.

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ampüero

- 7.886 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/99.
- 7.887 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/99.
- 7.888 **Ayuntamiento de Cabuérniga.**—Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/99.
- 7.888 **Ayuntamiento de Camaleño.**—Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/99.
- 7.888 **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.**—Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/99.

Ayuntamiento de Comillas

- 7.888 Exposición pública de la cuenta general de 1997.
- 7.888 Exposición pública de la cuenta general de 1998.
- 7.888 **Ayuntamiento de Liérganes.**—Exposición pública de la cuenta general de 1998.
- 7.888 **Ayuntamiento de Medio Cudeyo.**—Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/99.

- 7.888 **Ayuntamiento de Molledo.**—Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/99.

- 7.889 **Ayuntamiento de Polanco.**—Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/99.

7.889 **Ayuntamiento de Polanco.**—Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/99.

Ayuntamiento de Riotuerto

7.889 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/99.

7.889 Exposición pública de la cuenta general de 1998.

7.889 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto del 2000.

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Economía y Hacienda

7.889 Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes.

7.890 Citación para notificación de apremio administrativo-embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

Ayuntamiento de Astillero

7.890 Notificación de diligencia de embargo de vehículos.

7.891 Citación para notificación de valoración de bienes inmuebles.

7.891 Notificación de providencia de apremio a deudores.

7.892 Notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios.

7.893 **Ayuntamiento de Miengo.**—Exposición pública de la aprobación provisional de modificación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura.

7.893 **Ayuntamiento de Riotuerto.**—Exposición pública de los padrones de las Tasas por suministro de Agua Potable y por Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondientes al 2º semestre de 1999 y Tasa por Arrendamiento de Terrenos del año 1999.

7.893 **Ayuntamiento de Santander.**—Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble.

7.894 **Ayuntamiento de Torrelavega.**—Exposición pública del padrón por Tasas de Escuelas Deportivas (escuelas de judo, musculación y gimnasia mantenimiento), correspondientes al mes de septiembre de 1999.

7.894 **Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.**—Exposición pública del padrón y listas cobratorias de las Tasas por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y por Distribución de Agua, del 2º semestre de 1999, y canon por Aprovechamiento de Terreno Comunal en el año 1999.

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

7.894 **Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.**—Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores de la citada Dirección en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

7.898 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.**—Información pública de expediente para ampliación de nave industrial en suelo no urbanizable del municipio de Ampuero.

7.898 **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.**—Acuerdo para levantar la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcción, edificación y parcelación de todos los terrenos del término municipal.

7.898 **Ayuntamiento de Miengo.**—Resolución aprobando definitivamente el estudio de detalle de la parcela catastral urbana 92.940-02.

7.898 **Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.**—Información pública de la aprobación inicial del proyecto de delimitación de suelo urbano.

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

7.898 Resolución otorgando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «red APA a Escalante».

7.900 Resolución otorgando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «red APA a Ajo y Meruelo».

7.5 VARIOS

Consejería de Educación y Juventud

7.902 Orden de 8 de noviembre de 1999, por la que se convoca concurso público para la selección de proyectos de animación y realización de actividades formativas, culturales y lúdicas en instalaciones propias del Gobierno de Cantabria y en otras instalaciones de titularidad pública, así como en instalaciones privadas durante el año 2000 en Cantabria.

7.905 Acuerdo de reconocimiento oficial del Punto de Información Juvenil del Ayuntamiento de Polanco.

Delegación del Gobierno

7.905 Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

7.906 Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

7.906 Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

7.907 Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

7.907 Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

7.908 Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

7.909 Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

7.909 Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

7.910 Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

7.911 Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

7.911 **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.**—Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de nave para almacén de fertilizantes de uso agrícola en Gajano.

7.911 **Ayuntamiento de Santander.**—Información pública de solicitud de licencia para apertura de panadería en Monte, barrio Bolado, 190.

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

7912 **Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.**—Anuncio de subasta en procedimiento de menor cuantía, expediente número 561/98.

8.2 OTROS ANUNCIOS

7.912 **Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.**—Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 672/99.

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Circulación de Vehículos a Motor.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1999, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora del Impuesto de Circulación de Vehículos a Motor, incorporando a la misma los ciclomotores con la tarifa prevista en la Ley del Impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 el expediente permanecerá expuesto al público por espacio de un mes. En caso de no presentarse reclamaciones, la misma quedará definitivamente aprobada.

Arnuero, 25 de octubre de 1999.—El alcalde, José M. Igual Ortiz.

99/359004

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza General sobre Tenencia de Perros y Registro de Perros de Guarda y Defensa.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1999, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza General sobre tenencia de perros y registro de perros de guarda y defensa.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 el expediente permanecerá expuesto al público por espacio de un mes. En caso de no presentarse reclamaciones, la misma quedará definitivamente aprobada.

Arnuero, 25 de octubre de 1999.—El alcalde, José M. Igual Ortiz.

99/359012

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1999, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

El expediente estará de manifiesto al público por espacio de un mes, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar las sugerencias y reclamaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85. En caso de no existir reclamaciones se quedará definitivamente aprobada.

Arnuero, 25 de octubre de 1999.—El alcalde, José M. Igual Ortiz.

99/358999

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial de las modificaciones de las tarifas y demás artículos de diversos tributos.

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Castro Urdiales, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 1999, se adoptó la aprobación inicial de las modificaciones de las tarifas y demás artículos de los tributos siguientes:

Impuestos

- 1.I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.I. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 3.I. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tasas

- 6.T. Tasa por Licencias Urbanísticas.
 - 7.T. Tasa por Licencias de Auto-Taxi y Vehículos de Alquiler.
 - 8.T. Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía Pública.
 - 10.T. Tasa de Alcantarillado.
 - 11.T. Tasa de Extinción de Incendios.
 - 12.T. Tasa de Cementerio Municipal.
 - 13.T. Tasa por Apertura de Establecimientos.
 - 14.T. Tasa por Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal.
 - 15.T. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.
 - 16.T. Tasa por Instalación de Kioscos en la Vía Pública.
 - 17.T. Tasa por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo.
 - 18.T. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.
 - 19.T. Tasa por Utilización de Columnas, Carteles y Otras Instalaciones para la Exhibición.
 - 20.T. Tasa por Prestación del Servicio de Voz Pública.
 - 21.T. Tasa por Industrias Callejeras Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.
 - 22.T. Tasa por Suministro de Agua.
 - 23.T. Tasa por el Uso y Prestación del Servicio en Lonjas y Mercados.
 - 24.T. Tasa por Ocupación del Subsuelo, Vuelo y Suelo.
 - 25.T. Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos Atracciones Situados en Terrenos de Uso Público.
 - 26.T. Tasa por prestación de Servicios en el Polideportivo.
 - 27.T. Tasa por Servicio de Bodas.
 - 28.T. Tasa por Expedición de Documentos.
 - 29.T. Tasa por Utilización de «La Residencia».
- Por último, se aprueba inicialmente la Ordenanza Fiscal.
30. T. Tasa por expedición de Fotocopias por el Archivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anterior no se presentasen éstas, el acuerdo se elevará a definitivo.

Castro Urdiales, 8 de noviembre de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/366915

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas fiscales.

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, Cantabria,

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de octubre de 1999, acordó con carácter provisional modificar las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos correspondientes a los siguientes:

- Tasa por prestación del servicio de suministro de agua.
- Precio público por conservación de contadores.
- Tasa por alcantarillado.

- Tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El expediente de modificación, así como el texto modificado de las ordenanzas reguladoras, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el mismo plazo, quienes tengan la consideración de interesados, podrán examinar el expediente y formular ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes contra la ordenanza y acuerdo de imposición.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el expresado acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Roiz, Valdáliga, 29 de octubre de 1999.-El alcalde, Calixto García.

99/360867

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública de la aprobación provisional de imposición y ordenación del precio público por prestación de servicios de autobomba ajenos a los de Protección Civil y la Ordenanza reguladora de dicho precio público.

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, Cantabria, hago saber:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 14 de octubre de 1999, acordó aprobar provisionalmente la imposición del precio público por prestación de servicios de autobomba ajenos a los de Protección Civil, así como Ordenanza reguladora de dicho precio público.

Durante el plazo de treinta días el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones o sugerencias durante el mismo plazo ante el Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Roiz, Valdáliga, 26 de octubre de 1999.-El alcalde, Calixto García.

99/363177

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Resolución de nombramiento de personal eventual

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de octubre del corriente y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha sido nombrado asesor de la Alcaldía en materia de Seguridad Ciudadana con el carácter de personal eventual y con una retribución anual bruta de 5.500.000 pesetas divididas en catorce mensualidades, don Jacinto Atanes Franco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Camargo, 26 de octubre de 1999.-El alcalde (ilegible).
99/359075

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Resolución de nombramiento de personal eventual

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que por Resolución de la alcaldía de fecha 2 de noviembre de 1999, ha sido nombrado:

-Don José Domingo Vellella Martínez, como personal eventual para el puesto de arquitecto municipal, con dedicación parcial, con una retribución de 1.080.000 pesetas brutas anuales.

Castañeda, 30 de octubre de 1999.-El alcalde, Miguel Ángel López.

99/358899

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Resolución de cese de personal eventual

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que por Resolución de la alcaldía de fecha 29 de octubre de 1999, ha sido cesado:

-Don Jaime Páez Maña, personal eventual, que ocupaba el puesto de arquitecto municipal, con dedicación parcial.

Castañeda, 29 de octubre de 1999.-El alcalde, Miguel Ángel López.

99/358890

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 4 de noviembre de 1999, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera número 3.803, de la Consejería de Presidencia.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración del Gobierno de Cantabria,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones públicas de grupo A, pertenecientes al Cuerpo Técnico Superior o Cuerpo equivalente, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Segunda.—Las solicitudes, dirigidas al consejero de Presidencia se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOC.

Tercera.—Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su «curriculum vitae», en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

Cuarta.—Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Quinta.—Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo.

De no emitirse estos informes en el plazo de quince días naturales, se considerarán favorables.

Sexta.—La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Presidencia, que será publicada en el BOC en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Séptima.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el BOC. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Octava.—Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, y cuantos actos deriven de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 4 de noviembre de 1999. —El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

ANEXO I

Consejería : Presidencia.
Número de puesto: 3.803 .
Denominación: Jefe de Servicio de Gestión de Personal .
Unidad: Dirección General de Función Pública.
Grupo: A.
Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior o Cuerpo equivalente.
Nivel: 28.
Complemento específico: 3.005.870.
Régimen de dedicación: III .
Titulación específica : Licenciado, ingeniero superior o arquitecto.
Observaciones: Puesto abierto a otras Administraciones Públicas.

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión de puesto de trabajo número 3.803 de la Consejería de Presidencia, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 4 de noviembre de 1999.

Santander, de de

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCION (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA
DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERIA	NUMERO	DENOMINACION

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

99/364442

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Aprobación, exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativo y anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la instalación de un centro avanzado de comunicaciones.

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1999, ha sido aprobado la instalación de un centro avanzado de comunicaciones así como el pliego de condiciones para la adjudicación del suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en la memoria de instalación, sometiéndose a información pública por espacio de ocho días desde la publicación del presente anuncio. Simultáneamente se anuncia el concurso público en trámite de urgencia.

1.—Objeto y tipo de licitación: El tipo de licitación será de ocho millones quinientas noventa y cinco mil ochocientos veintitrés (8.595.823) pesetas, IVA incluido, a la baja.

2.—Plazo de suministro material: Veinte días.

3.—Fianzas: Provisional, el 2% del tipo de licitación. Definitiva, el 4% del remate.

4.—Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante

el plazo de veintiséis días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

5.-Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente (excepto sábado) al que termine al plazo para la presentación de proposiciones, en acto público.

Arnuero, 29 de octubre de 1999.-El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

99/358933

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución rectoral de 28 de octubre de 1999, por la que se convoca concurso público para la contratación de un servicio postal de manipulación, distribución y franqueo.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 327/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Un servicio postal de manipulación, distribución y franqueo en la Universidad de Cantabria.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Pabellón de Gobierno.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años, prorrogables por dos años más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: .
5. Garantías.
 - a) Provisional: Exenta.
 - b) Definitiva: 300.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Cantabria (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio).
 - b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.
 - c) Localidad y código postal: Santander, 39005.
 - d) Teléfono: 942 201 032.
 - e) Telefax: 942 201 103.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo, subgrupo y categoría.

b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria.

2.^a Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.

3.^a Localidad y código postal: Santander, 39005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Cantabria.

b) Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: 20 de diciembre de 1999.

e) Hora: Nueve treinta.

10. Otras informaciones.

Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación de día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al organismo contratante (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio) la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de apertura de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de noviembre de 1999.-El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

99/367298

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/99

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número uno (MC 1/1999), efectuado mediante incorporación de remanente de créditos y suplementos de créditos, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 24 de mayo de 1999 y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación o resultan de nueva creación son las siguientes:

Presupuesto de gastos: Partidas en aumento

PARTIDA	TÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS PROPUESTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
45-62204	Construc. nuevo campo fútbol	30.000.000	1.000.000	31.000.000
51-61100	Inv. en pavimentación vías pbcas.	5.000.000	8.000.000	13.000.000
Total créditos:			9.000.000	

Presupuesto de ingresos: Recursos a utilizar

PARTIDA	TÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	MAYORES INGRESOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87000	Remanente de Tesorería	0	9.000.000	9.000.000
	Total mayores ingresos		9.000.000	

Después de estos reajustes, el estado de gastos por capítulos del presupuesto para 1999 queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 79.759.000 pesetas.
 Capítulo 2: 95.264.000 pesetas.
 Capítulo 3: 6.059.000 pesetas.
 Capítulo 4: 9.349.000 pesetas.
 Capítulo 6: 83.321.000 pesetas.
 Capítulo 7: 29.444.000 pesetas.
 Capítulo 9: 5.795.000 pesetas.
 Total gastos: 308.991.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 25 de octubre de 1999.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

99/357277

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/99*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número dos (MC 2/1999), efectuado mediante incorporación de remanente de créditos y créditos extraordinarios, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 8 de junio de 1999 y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación o resultan de nueva creación son las siguientes:

Presupuesto de gastos: Partidas en aumento

PARTIDA	TÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS PROPUESTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
43-62203	Obras de acond. Casa Consistorial	2.000.000	670.000	2.670.000
44-60103	Inv. en saneamiento barrios	0	2.866.000	2.866.000
44-62702	Equipo bombeo agua y caseta cementario	0	225.000	225.000
44-62703	Red agua de La Bárcena a Garmendia	0	750.000	750.000
72-60103	Adquis. parcela en políg. industrial	0	500.000	500.000
	Total suma suplementos:		5.011.000	

Presupuesto de ingresos: Recursos a utilizar

PARTIDA	TÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	MAYORES INGRESOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87000	Remanente de Tesorería	9.000.000	5.011.000	14.011.000
	Total mayores ingresos:		5.011.000	

Después de estos reajustes, el estado de gastos por capítulos del presupuesto para 1998 queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 79.759.000 pesetas.
 Capítulo 2: 95.264.000 pesetas.
 Capítulo 3: 6.059.000 pesetas.
 Capítulo 4: 9.349.000 pesetas.
 Capítulo 6: 88.332.000 pesetas.
 Capítulo 7: 29.444.000 pesetas.
 Capítulo 9: 5.795.000 pesetas.
 Total gastos: 314.002.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 25 de octubre de 1999.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

99/357260

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/99.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 2, dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Cabuérniga, 28 de octubre de 1999.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

99/358967

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/99.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1999 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2/99 en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en el referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el artículo 150.1 de dicho texto legal y en el artículo 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, sobre Régimen Presupuestario de las Entidades Locales, el citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOC, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Camaleño, 28 de octubre de 1999.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

99/357353

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/99.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 3 dentro del vigente presupuesto general de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 3 de noviembre de 1999.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

99/363115

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Exposición pública de la cuenta general de 1997

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público, junto con el informe de la

Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 2 de noviembre de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/359085

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Exposición pública de la cuenta general de 1998

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 2 de noviembre de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/359086

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Exposición pública de la cuenta general de 1998

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y conceptos no presupuestarios correspondientes al ejercicio de 1998, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 2 de noviembre de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/359018

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/99.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 5, dentro del vigente presupuesto general de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 2 de noviembre de 1999.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

99/358973

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/99.

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 1 de septiembre de 1999, ha sido aprobado, definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del actual presupuesto general para 1999, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos pesetas)
1.233.00	894.835	894.835
1.131.00	1.775.320	2.915.320
3.160.00	647.936	3.807.091
Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
1.100.01	894.835	0

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería: 2.423.256 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º	17.703.126 pesetas.
Capítulo 2.º	20.802.835 pesetas.
Capítulo 4.º	6.084.000 pesetas.
Capítulo 6.º	37.339.619 pesetas.
Capítulo 7.º	2.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 25 de octubre de 1999.—El presidente, Dámaso Tezanos Díaz.

99/355535

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/99.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 1/99 dentro del vigente presupuesto del ejercicio de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Polanco, 29 de octubre de 1999.—El alcalde, Miguel A. Rodríguez Saiz.

99/363004

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/99.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 2/99 dentro del vigente presupuesto del ejercicio de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Polanco, 29 de octubre de 1999.—El alcalde, Miguel A. Rodríguez Saiz.

99/363008

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/99.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 4 dentro del vigente presupuesto general de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de veinte días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Riotuerto, 29 de octubre de 1999.—El presidente, José Martínez Rodríguez.

99/359026

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Exposición pública de la cuenta general de 1998

Formulada e informada por la Comisión correspondiente la Cuenta General del ejercicio de 1998, se expone al público durante el plazo de veinte días.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones y observaciones por los interesados.

Riotuerto, 29 de octubre de 1999.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

99/358877

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto del 2000.

Aprobado por el Pleno el presupuesto general para el ejercicio del 2000, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada (Riotuerto), 29 de octubre de 1999.—El presidente, José Martínez Rodríguez.

99/359034

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección General de Hacienda**

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes.

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe del Servicio Regional de Recaudación de Tributos del Gobierno de Cantabria,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio de la deudora a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha.

Deudora: «Producciones Santander, S. L.».

DNI: B-39397476.

Concepto: Sanción Dirección General de Trabajo.

Entidad bancaria: «Banco Santander», Agencia Urbana número 13.

Cuenta embargada: 410.616.

Importe embargado: 5.000 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de men-

cionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante Servicio de Tributos del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante la Junta Económico Administrativa Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOC.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, noviembre de 1999.—El jefe del Servicio, José Antonio Gómez Aldasoro.

99/366244

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de apremio administrativo-embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

En el procedimiento administrativo de recaudación que se tramita contra el deudor que se relaciona a continuación, no ha podido llevarse a efecto la notificación oportuna por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4 de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se le cita mediante el presente anuncio para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC, comparezca por sí o representante ante la Recaudación de Tributos del Gobierno de Cantabria, calle Emilio Valle, 3, en horas de nueve a catorce, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndole que, de no hacerlo en citado plazo, se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refiere la notificación pendiente, es el Servicio de Recaudación, de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Procedimiento que motiva la notificación: Apremio administrativo-embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

Nombre y apellidos: Don Abel Gutiérrez Seco. NIF: 13968224-W. Referencia de la notificación: 442/98 IBI urbana y rústica.

Reinosa, 4 de noviembre de 1999.—El responsable de oficina, Juan Manuel Díez López.

99/366258

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Notificación de diligencia de embargo de vehículos

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de vehículos a los deudores para con la Hacienda Municipal, que más adelante se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en el mismo, por estar ausentes en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriéndole al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue en esta Recaudación, por sí, o por representante legal a fin de señalar persona y domicilio para la práctica

de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tiene a comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecidos en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y el 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a practicar diligencia de embargo sobre los vehículos cuyas matrículas y marcas se detallan a continuación, y de los que no pudiéndose efectuar aprehensión material en el domicilio de los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, es por lo que, acuerdo

1.- Notificar a los deudores y requerirles.

a) Para que en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación hagan entrega de los vehículos embargados, con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento, que de no entregarlos se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallado, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

b) Para que en el plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que de no hacerlo así, o de no recaer, las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía o en su defecto por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo ejecutor.

2- Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que del mismo, se haga anotación en el expediente de los vehículos a efectos de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a tercera persona.

3.- Que de no ser entregados por el deudor los citados vehículos se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y al jefe de Policía Local para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto de los mismos, en el lugar que fuesen hallados poniéndoles acto seguido con sus llaves de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos advirtiéndoles que contra este acto de gestión recaudatoria, podrán recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero, en el plazo de un mes, a contra desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOC.

Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, será de un año, contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Al mismo tiempo se pone en su conocimiento que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

–Expediente: 62/98. Contribuyente/DNI: Don Emilio Castanedo Casar, 16674766. Marca: Opel. Matrícula: S-2901-L. Importe: 416.408 pesetas.

–Expediente: 191/98. Contribuyente/DNI: Don Fernando Folcra García, 5399304. Marca: Ford. Matrícula: M-9698-MS. Importe: 332.040 pesetas.

Astillero, 26 de octubre de 1999.–El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.
99/361169

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Citación para notificación de valoración de bienes inmuebles

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipal en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de la valoración de los bienes inmuebles que más abajo se transcribe, embargados al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Jesús Salmón Huidobro, con NIF número 13673901-X, casado con doña Isabel Cabanzón Montoya, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevar a efecto por caducadas las notificaciones a ambos y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante legal, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de la notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencias que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substantación del procedimiento sin perjuicio al derecho de comparecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación.

En el expediente ejecutivo de apremio 121/98 que se instruye en esta Recaudación de Tributos del excelentí-

simo Ayuntamiento de Astillero al deudor para con la Hacienda Municipal don Jesús Salmón Huidobro, con NIF número 13673901-X, casado con doña Isabel Cabanzón Montoya, ha tenido entrada la valoración efectuada por el señor arquitecto municipal de los bienes trabados a don Jesús Salmón Huidobro, en la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y dos mil (4.932.000) pesetas. La valoración se efectuó con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales. Todo lo cual se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE, de 3 de enero de 1991), con trámite previo a la subasta de los bienes. En caso de discrepancia con la valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio.

Contra el acto notificado de gestión recaudatoria, podrá recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, será de un año, contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astillero, 21 de octubre de 1999.–El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.
99/361175

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Notificación de providencia de apremio a deudores

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de Tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que por causas no imputables a este Servicio no ha sido posible notificar el acto de gestión tributaria, motivado en procedimiento administrativo de apremio, que más adelante se expresa, en las fechas que se indican, a los obligados tributarios que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF	FECHA ENVÍO CORREO CERTIF.	NÚMERO ENVÍO
«Cántabra de Cerámica y Porcelana»	A39214093	26-03-99	517
«Cántabra de Cerámica y Porcelana»	A39214093	20-05-99	785
«Cresacer, S. L.»	B-39344940	27-07-99	2.116
Esteban Cos, M. Ángeles	13747912	08-10-99	2.155
García Olaiz, Jesús	13702717-F	14-06-99	951
García Olaiz, Jesús	13702717-F	28-09-99	2.129
García Villegas, Ángel	13729585	06-07-99	1.366
García Villegas, Ángel	13729585	27-09-99	2.062
Garrido Labrador, Fernando	72114535-J	04-03-99	298
Garrido Labrador, Fernando	72114535-J	26-04-99	684
Gimeno Rodríguez, Miguel Ángel	13724525	06-07-99	1.373
Gimeno Rodríguez, Miguel Ángel	13724525	27-09-99	2.064
González Arambarri, E.	13683856	07-07-99	1.397
González Arambarri, E.	13683856	27-09-99	2.066
González Gonzalo, Julián	90011589	15-06-99	963
González Gonzalo, Julián	90011589	28-09-99	2.131
Gutiérrez Martínez, M. Carmen	13744749	04-03-99	329
Gutiérrez Martínez, M. Carmen	13744749	22-04-99	625
Herrera López, José Luis	13729256	07-07-99	1.429
Herrera López, José Luis	13729256	27-09-99	2.071

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF	FECHA ENVÍO CORREO CERTIF.	NÚMERO ENVÍO
Martínez Diego, Alejandro	13742034	02-09-99	1.876
Prieto Bolado, Julio	13524146-P	17-06-99	1.062
Rivero Valdés, M. ^a Carmen	03828	14-07-99	1.641
Rivero Valdés, M. ^a Carmen	03828	27-09-99	2.096
Ruiz Pacheco, Constantino	13512166-B	15-07-99	1.665
Ruiz Pacheco, Constantino	13512166-B	27-09-99	2.098
Segura Fernández, José Ramón	96623335-N	15-07-99	1.695
Segura Fernández, José Ramón	96623335-N	27-09-99	2.106
«Ural Combustibles y Lubricantes, S. L.»	B-39325238	19-07-99	1.747
«Ural Combustibles y Lubricantes, S. L.»	B-39325238	27-09-99	2.114
Viota Maza, Paula y otros	13511596-Q	22-06-99	1.124

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, modificada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a las personas físicas o jurídicas de la anterior relación para que comparezcan por sí o por persona que las represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la calle Generalísimo, número 31, de Astillero, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo de la providencia de apremio que les afecta. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Astillero, 25 de octubre de 1999.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.
99/361139

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios al deudor para con la Hacienda Municipal, que más abajo se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriendo al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue a cada uno, por sí o por representante a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº exp.	Contribuyente	DNI/NIF	Ent. bancaria	Cuenta	Deuda
45/99	Raquel Calvo Liaño	13725262-N	La Caixa	2346-02.25.24	27.044

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, los recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que el mencionado deudor mantiene en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra este acto recaudatorio podrá presentar recurso de reposición ante el señor alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto éste expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astillero, 26 de octubre de 1999.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.
99/361166

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Exposición pública de la aprobación provisional de modificación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura.

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1999, se ha aprobado provisionalmente la modificación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Miengo, 29 de octubre de 1999.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

99/360972

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Exposición pública de los padrones de las Tasas por suministro de Agua Potable y por Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondientes al 2º semestre de 1999 y Tasa por Arrendamiento de Terrenos del año 1999.

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por suministro de agua potable y tasa por recogida domiciliaria de basuras, correspondientes al 2º semestre de 1999, así como al padrón de contribuyentes sujetos a la tasa por el arrendamiento de terrenos del año 1999, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto que no formularán reclamación de ningún genero.

La Cavada, 3 de noviembre de 1999.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

99/363055

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de doña Fe González Bravo Quijano, actualmente fallecida según la correspondiente certificación registral el día 30 de octubre de 1989, que entre otros presumibles a continuación se indican: Doña María Teresa García Salmones González, don Antonio García Salmones González, don Francisco González Junco, doña Dolores González Junco, doña Amalia González Junco, doña Emilia González Junco, doña María Cristina González Junco, don José Luis González Junco, don Emilio González García, doña Rosa Emilia González García, doña Fe del Carmen González García, don Aurelio González García, don Luis Alberto García Salmones Velarde, don Antonio García Salmones Velarde, doña María de los Ángeles García Salmones Velarde, doña Aurora García Salmones

Velarde, don José García Salmones Velarde, doña María Teresa Martín González, doña Sara Martín González y don Luis Martín González, sobre la parte de herencia yacente correspondiente al desconocerse sus domicilios. Se requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a la citada, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual RGR.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Fe González Bravo Quijano, con NIF/CIF 13497335-S, viuda, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, y resultando que la citada deudora falleció el día 30 de octubre de 1989, según certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la titular deudora, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 15 del RGR aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad.

Una mitad indivisa de:

Urbana: Seis. Piso primero izquierda de la casa número 32 de la calle de Hernán Cortés, de esta ciudad de Santander. Se encuentra situado en la primera planta de pisos y a la izquierda subiendo por la escalera. Ocupa una superficie aproximada de 161 metros 18 decímetros cuadrados, distribuido en cocina, comedor, cuarto de baño, vestíbulo y cinco habitaciones. Linda: Norte, calle de Hernán Cortés, patio interior y escalera del inmueble; Sur, escalera del inmueble, patios interiores y casa número 35 de la calle del General Mola; Este, escalera del inmueble, patio interior y piso derecha de su misma planta, y Oeste, patio interior y casa número 30 de la calle Hernán Cortés. Le corresponde como accesorio la leñera número 2 sita en la planta de bohardillas o última del inmueble, colindante por el Sur con la leñera número 1 y por el Este con la leñera número 3.

Se halla inscrito al libro 567, reg. 1, folio 28 y finca 41.023.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de trescientas noventa y siete mil quinientas cincuenta y cinco pesetas de principal; setenta y nueve mil quinientas once pesetas del recargo de apremio del 20%, obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales; doscientas noventa y nueve mil (299.000) pesetas presupuestadas para intereses de demora, y trescientas mil (300.000) pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto un millón setenta y seis mil sesenta y seis (1.076.066) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores, en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento

al señor registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o, en su caso, interesados, para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se les notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 3 de noviembre de 1999.—Firma ilegible.

99/361113

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Negociado de Intervención-Rentas

Exposición pública del padrón por Tasas de Escuelas Deportivas (escuelas de Judo, Musculación y Gimnasia mantenimiento), correspondientes al mes de septiembre de 1999.

Con esta fecha, se expone al público, a efectos de reclamaciones el padrón de contribuyentes, por tasas de escuelas deportivas (escuela de judo, musculación y gimnasia de mantenimiento), correspondientes al mes de septiembre de 1999, por un importe de 429.375 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de esta Ayuntamiento, donde podrán ser examinados, e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 28 de octubre al 14 de diciembre de 1999, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Boulevard L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 15 de diciembre de 1999, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 5,5% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Torrelavega, 20 de octubre de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/363089

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

Exposición pública del padrón y listas cobratorias de las Tasas por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y por Distribución de Agua, del 2º semestre de 1999, y canon por Aprovechamiento de Terreno Comunal en el año 1999.

Formados los padrones y listas cobratorias de los contribuyentes sujetos a la tasa por recogida de residuos sólidos, 2º semestre de 1999; tasa por distribución de agua, 2º semestre de 1999; y canon por aprovechamiento de terreno comunal, año 1999, y aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 1999, se exponen al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales se podrá examinar la documentación y presentar reclamaciones.

Villaverde de Trucíos, 2 de noviembre de 1999.—El alcalde, Pedro María Llaguno Artolachipi.

99/363192

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores de la citada Dirección en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

El Real Decreto 2.672/1998, de 11 de diciembre (BOE de 20 de enero de 1999), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, establece que la Comunidad Autónoma de Cantabria asume, entre otras funciones y servicios, la programación, la organización, gestión, control administrativo e inspección técnica de las acciones formativas, de acuerdo con la planificación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y siempre dentro del marco de la ejecución de dicho Plan Nacional, regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de Mayo, o norma que lo sustituya, cuya aprobación corresponde al Gobierno de la Nación.

El Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en su artículo 3, punto 4, establece que la convocatoria a las entidades y centros colaboradores para participar en la correspondiente programación anual de cursos deberá realizarse durante el trimestre anterior al comienzo del ejercicio anual, indicando los plazos y términos en que las solicitudes deben presentarse. La presente convocatoria, en lo relacionado con el Plan FIP, y de acuerdo al Real Decreto 631/93, de 3 de mayo, y Órdenes que lo desarrollan, se dirige a los centros, instituciones, organizaciones y empresas que soliciten impartir cursos de formación profesional ocupacional como centros colaboradores de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, dirigidos a trabajadores desempleados, y ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera del ya citado Real Decreto.

Visto lo anterior y con el fin de establecer el procedimiento y plazos de programación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.—Convocar para el ejercicio 2000 las ayudas a la Formación Profesional Ocupacional del Gobierno de Cantabria, a través del Plan FIP en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.—El citado programa tendrá como objeto promover la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional dirigidas a trabajadores en desempleo inscritos como tales en el Instituto Nacional de Empleo (INEM), que mejorando su ocupabilidad faciliten su inserción en el mundo laboral.

La naturaleza jurídica de las ayudas contempladas en la presente Resolución será la de subvenciones públicas destinadas a la financiación total o parcial de las acciones formativas y a la concesión de becas y ayudas a los alumnos asistentes.

Tercero.—El plazo para la presentación de solicitudes de programación será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Las solicitudes, una por cada especialidad solicitada, se formalizarán en el modelo oficial contenido en el anexo I de esta resolución y se dirigirán al excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones. Deberán ser presentadas directamente en el Registro de la Dirección General de Trabajo (calle Castilla, 13-3ª planta, Santander), o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Las ayudas serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias de Formación Profesional Ocupacional que figuren en los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para el año 2000.

Dichas aplicaciones presupuestarias podrán ser modificadas o ampliadas previa realización de los trámites correspondientes.

En todo caso, la concesión de las ayudas estará limitada por el importe del crédito disponible en las consignaciones presupuestarias.

Quinto.—Serán destinatarios del programa de Formación Profesional Ocupacional los trabajadores en desempleo inscritos como tales en el INEM. Tendrán prioridad los desempleados menores de veinticinco años con menos de seis meses en situación de desempleo, los que siendo mayores de veinticinco años tengan menos de doce meses en situación de desempleo y los parados de larga duración, además de los colectivos considerados preferentes en el Plan FIP.

Sexto.—Podrán solicitar las subvenciones y ayudas al presente programa de Formación Profesional Ocupacional:

1. Las entidades y centros colaboradores homologados e inscritos en el Registro de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones. A este respecto, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Homologación y rehomologación: Podrán presentarse, simultáneamente, petición de homologación y/o rehomologación de especialidades de la nueva ordenación de la formación profesional ocupacional y solicitudes de programación de las mismas, antes de la fecha de finalización del plazo fijado en esta convocatoria, si bien dichas solicitudes estarán supeditadas a la resolución positiva de homologación, para las especialidades que corresponda.

La homologación y rehomologación de especialidades continuará realizándose sobre la base de especialidades de la nueva ordenación de la formación profesional ocupacional. La rehomologación podrá llevarse a cabo cuando la especialidad de la nueva ordenación, con respecto a la antigua, tenga la misma denominación y los requisitos de instalaciones y dotaciones sean equivalentes, o cuando, con distinta denominación, los contenidos formativos sean similares y los requisitos de instalaciones y dotaciones sean equivalentes.

b) Convenios de colaboración con compromiso de contratación. Podrán suscribirse convenios de colaboración con organizaciones empresariales, empresas o entidades de formación constituidas por organizaciones profesionales, de empresas y/o sindicatos, que tengan como beneficiarios a demandantes de primer empleo si apreciadas las circunstancias existentes, con relación a las posibilidades de inserción laboral, así resultare aconsejado, siempre que se incorpore el compromiso por parte de empresas individuales o de organizaciones empresariales de contratar, al menos, al 60 por 100 de los alumnos formados. Las organizaciones o entidades mencionadas deberán poseer sus propios Centros Colaboradores autorizados para colaborar en el desarrollo del plan FIP. Dichas entidades acreditarán antes del inicio de las acciones formativas el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 10 apartado 2 y apartado 8 de la Orden de 13 de abril de 1994 (BOE 24 de abril de 1994) que desarrolla el Real Decreto 631/93 que regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Si además se contempla en dicho convenio la realización de prácticas profesionales en empresas, se estará, en cuanto a acreditación de las mismas, a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 13 de abril de 1994 (BOE 24 de abril de 1994) y en la Orden de 19 de mayo de 1999 (BOC de 2 de junio de 1999) de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Cuando en virtud del artículo 8, apartado 2.c) del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, se concluya un convenio de colaboración con una empresa, se podrá estable-

cer un compromiso de contratación de los alumnos beneficiarios, medido en porcentaje del total de alumnos, que aconsejen las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. Tal compromiso no podrá ser, en ningún caso, inferior al 60% en el caso de demandantes de primer empleo según lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo.

Las entidades suscriptoras de dichos convenios podrán presentar ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones la propuesta de programación de cursos para que sea incluida en la programación correspondiente, en el plazo que se estipule en el mismo, o en su defecto, en el de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a que se firme el Convenio.

2. Los alumnos participantes en las acciones formativas, cuando así se determine, a través de becas o ayudas

Séptimo.—Las entidades colaboradoras fijadas en el punto sexto de la presente resolución podrán presentar solicitudes de programación de acciones formativas teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones del último documento disponible sobre las Tendencias del Mercado de Trabajo elaborado por el Observatorio Ocupacional Regional.

En la valoración de las solicitudes de programación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

1. Acciones formativas que conlleven un compromiso de contratación (se indicará en la solicitud de programación. Anexo I).

2. Acciones formativas realizadas en programaciones anteriores en las que se hayan obtenido índices de inserción laboral considerados idóneos.

3. Acciones formativas que conlleven prácticas en empresas (se indicará en la solicitud de programación. Anexo I).

4. Acciones formativas que hagan referencia a la estructura completa o modular de los certificados de profesionalidad aprobados y promulgados (ver anexo II de esta resolución donde se hace referencia a especialidades que podrán impartirse modularmente).

5. Las acciones formativas con alta prioridad en el último catálogo de prioridades

6. Acciones formativas realizadas en programaciones anteriores que hayan obtenido informes de evaluación y de calidad favorables.

7. Acciones formativas que se refieran a nuevas actividades profesionales o yacimientos de empleo.

8. Acciones formativas impartidas por centros colaboradores homologados con certificado de calidad como centros de formación.

9. Acciones formativas que independientemente de la materia de fondo de que traten, añadan un módulo básico de formación medioambiental denominado de «sensibilización medioambiental» (en la solicitud de programación se indicará si se incluye dicho módulo cuya duración máxima es de 13 horas). El programa estará a disposición de quien lo solicite en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Octavo.—La Dirección General de Trabajo tramitará y elevará la propuesta de programación de las acciones formativas al órgano competente para su aprobación.

La notificación de la aprobación al peticionario le informará sobre su inclusión en la programación, y la subvención que la misma conlleva.

La no resolución expresa de la solicitud implicará su denegación. No obstante lo anterior, las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural, para sucesivas programaciones.

Noveno.—Normas de procedimiento para la realización de las acciones formativas

Como norma general de procedimiento se tendrá en cuenta lo previsto para las acciones formativas del Plan FIP, en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y en las Órdenes que lo desarrollan.

Santander.—El director general de Trabajo, José Luis López Tarazona Arenas.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO,
TRABAJO Y COMUNICACIONES.
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

ANEXO I

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



PROGRAMA de FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL
SOLICITUD DE PROGRAMACION

(Marque los que procedan)

Compromiso Contratación Prácticas empresas Módulo Medio Ambiente

NOMBRE DEL CENTRO

MUNICIPIO

TITULAR JURÍDICO

N.º DE CENSO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESPECIALIDAD

N.I.F.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CÓDIGO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

HORAS LECTIVAS	DIARIAS	HORAS	INICIO	FECHAS PREVISTAS	TERMINACIÓN	DÍAS LECTIVOS	ALUMNOS																													
<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td></td></tr></table>		<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>											<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>											<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>				<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td></td><td></td></tr></table>		

DOCENTES PREVISTOS PARA IMPARTIR EL CURSO	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA EN FORMACIÓN PROFESIONAL

El centro se encuentra al corriente de sus obligaciones Fiscales y Tributarias y con la Seguridad Social y presenta los siguientes documentos:

1

2

3

.....a de de

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(SELLO)

Fdo.:

(*) Presentar solamente una solicitud (ORIGINAL) por curso.

A RELLENAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ALUMNOS <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td></td><td></td></tr></table>			GRADO DE INTERES DEL CURSO
OBSERVACIONES	Prioritario <input type="checkbox"/>		
	Preferente <input type="checkbox"/>		
	Interesante <input type="checkbox"/>		
	Nulo <input type="checkbox"/>		
Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO	EL JEFE DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN		
(Sello)	(Sello)		
Fdo.:	Fdo.:		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES.

ANEXO II

(Relación de especialidades que podrán impartirse modularmente)

Cada certificado de profesionalidad puede impartirse íntegro, de una sola vez o fraccionado, en sus posibles Unidades de Competencia. En la siguiente relación de Certificados de Profesionalidad (CP) se proponen algunas opciones que podrán programarse experimentalmente durante el año 2000 y en tanto no se disponga de los «cursos específicos/créditos ocupacionales» elaborados por el INEM. Será decisión de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, una vez efectuada la solicitud íntegra del CP, proponer para su programación dicho CP íntegro o reducido a una o varias de las estructuras modulares que a continuación se relacionan.

CÓDIGO ESPEC.	DENOMINACIÓN ESPEC.	N.º DEL MÓDULO EN EL R. DECRETO	DURACIÓN EN HORAS		CÓDIGO ESPEC.	DENOMINACIÓN ESPEC.	N.º DEL MÓDULO EN EL R. DECRETO	DURACIÓN EN HORAS
AAOJ50	JARDINERO	1,2,3 y 4	257	(AAOJ52)	FEEE10	ELECTRIC IND.	1 y 2	330
AAOJ50		5,6,7,8 y 9	378	(AAOJ51)	FEEE10		3 y 4	280
AOAG10	EMPLEADO OFIC.	1,2,3,4 y 9	390		IAIP20	PASTELERO	1,2 y 7	185
AOAG10		5,6,7,8 y 10	400		IAIP20		3,4,5 y 6	240
AOAG20	ADMTVO PERS	1,2,3,6,7,8 y 11 (1)	530		IAIP10	PANADERO	1,2 y 3	150 Añadir 50 h.
AOAG20		4,5,9 y 10	240		IAIP10		4 y 5	400 de Evaluac.
AOAG20		1,2,3,4,5 y 10	420		IAIC20	CARNICERO	1,2 y 3	300 Añadir 40 h.
AOAG20		6,7,8,9, y 11	350		IAIC20		4 y 5	300 de Evaluac.
AOAG30	ADTVO COMERC	1,2,3,7,8,9 y 12 (1)	530		IGED30	GRAFISTA MAQUET.	1 y 2	280
AOAG30		4,5,6,10 y 11	270		IGED30		3 y 4	360
AOAG30		1,2,3,4,5 y 6	420		IGED30		1,2 y 3	460
AOAG30		7,8,9,10,11 y 12	380		IGED30		4	160
AOAG40	ADTVO.CONT.	1,2,3,7,8,9 y 12 (1)	530		IPCM10	CALDERERO IND	1,2,3 y 4 (2)	290
AOAG40		4,5,6,10 y 11	410		IPCM10		5,6,7,8 y 9	660
AOAG40		1,2,3,4,5 y 6	560		IPCM20	TUBERO	1,2,3 y 4	290
AOAG40		7,8,9,10,11 y 12	380		IPCM20		5,6 y 7	550
AOIC20	SECRETARIADO	1,2,7,8,9,10 y 11	510		IPCM40	MONTD.ESTR.MET	1,2,3 y 4 (2)	290
AOIC20		3,4,5 y 6	370		IPCM40		5 y 6	500
AUCV10	CHAPISTA PINT.VEHC.	1,2,6 y 7	300		IPCM50	SOLD.EST.MET.LIG	1,2,3 y 6	505
AUCV10		3,4 y 5	450		IPCM50		4,5,7 y 8	450
AURS10	MECANICO.VEH.LIGER	1,2,3,4,7 y 8	550	(AURS11)	IPCM60	SOLD.EST.MET.PES	1,10 y 11	200
AURS10		1,2,5,6 y 8	350	(AURS12)	IPCM60		2,4,5 y 9	400
AURS40	ELECT-ELECT VEH	1,2,3 y 4	405		IPCM60		3,6,7 y 8	315
AURS40		5 y 6	270		IPCM70	SOLD.TUB.Y REC.A.P	1,4,5,8 y 9	450
CCDG10	GEREN.PEQÑ.COM	1 y 7	270		IPCM70		2,3,6,7 y 10	375
CCDG10		2,3,4,5,6,8 y 9	450		MDFS10	CARPINTERO	1,2,3 y 7 (3)	460
CCVT30	VEND.TÉCNICO	1 y 2	240		MDFS10		4,5 y 6	300
CCVT30		3 y 4	180		MDFS40	EBANISTA	1,2,3 y 7 (3)	460
EMIN10	PROG.APLIC.INF.	1,4,5 y 6	450		MDFS40		4,5 y 6	340
EMIN10		2 y 3	500		MOEE10	ELECTRIC EDIFIC	1,2,3 y 4	400
EOAC10	PINTOR	1,2 y 6	160		MOEE10		5,6,7 y 8	470
EOAC10		3,4,5 y 7	440		SFFN10	EMP.ADM.EN.FINAC.	1,2 y 3	325
EOAC70	SOLADOR - ALICATADOR	1,2 y 3	320		SFFN10		4 y 5 (4)	150
EOAC70		4 y 5	280		SFFN10		1 y 2	225
EOAL10	ALBAÑIL	1,2,3 y 6	550	(EOAL14)	SFFN10		3,4 y 5 (5)	250
EOAL10		4 y 5	200	(EOAL15)	SFFN50	GESTOR.COM.SER.F	1,2,3 y 4	400
EOAL10		7 y 8	250	(EOAL16)	SFFN50		5 y 6 (4)	150
EOIA10	FONTANERO	1 y 2	360		SFFN60	EMP.GEST.FIN.EMP	1,2 y 3	320
EOIA10		3,4,5 y 6	370		SFFN60		4 y 5 (4)	150
					SFFN60		1 y 2	220
					SFFN60		3,4 y 5 (5)	250
					SFSG10	TEC.ADTVO.SEG.	1,2,3,4 y 5	450
					SFSG10		6 y 7 (4)	150
					SFSG20	COMER. DEL SEG.	1,2,3 y 4	400
					SFSG20		5 y 6 (4)	150
					SPPB10	PELUQUERO	1,2,5 y 6	590
					SPPB10		3,4 y 7	565
					THAL10	RECEPC HOTEL	1,7,8,9,10 y 11	275
					THAL10		2,3,4,5,6 y 12	395
					THRS20	COCINERO	1,2,3,20,21,22 y 24	215
					THRS20		4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 23	615

CÓDIGO ESPEC.	DENOMINACIÓN ESPEC.	N.º DEL MÓDULO EN EL R. DECRETO	DURACIÓN EN HORAS
THRS20		16,17,18 y 19	215
THRS40	CAMARERO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,15,19,20 y 21	540 (THRS42)
THRS40	REST. BAR	1,3,6,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20 y 21	545 (THRS41)

NOTA: (1), (2), (3), (4) y (5) son módulos iguales que pueden permitir al alumno que los supera completar otros CP sin tener que repetirlos.

99/364338

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

Información pública de expediente para ampliación de nave industrial en suelo no urbanizable del municipio de Ampuero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304161, promovido por «Aluminios Ampuero, Sociedad Limitada», para la ampliación de nave industrial en suelo no urbanizable de Ahedo, del municipio de Ampuero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de noviembre de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/361753

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Acuerdo para levantar la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcción, edificación y parcelación de todos los terrenos del término municipal.

El Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de octubre de 1999, acordó levantar la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcción, edificación y parcelación de los terrenos, en la totalidad del término municipal adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 3 de abril de 1998, publicado en el BOC, número 106, de 28 de mayo de 1998, al haber transcurrido casi 18 meses desde que se adoptara dicho acuerdo sin que el proyecto de revisión del PGOU haya culminado en su tramitación, que impedía resolver numerosos expedientes paralizados y a fin de que se retome el proyecto de revisión para su adaptación a la nueva Ley 6/1998, y disponer un nuevo plazo para suspender el otorgamiento de las licencias cuando se produzca la aprobación inicial con citado instrumento de planeamiento debidamente adaptado.

Lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Marina de Cudeyo, 28 de octubre de 1999.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

99/360890

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Resolución aprobando definitivamente el estudio de detalle de la parcela catastral urbana 92.940-02.

Por acuerdo de 7 de septiembre de 1999, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Miengo aprobó definitivamente el estudio de detalle iniciado a instancia de «E. J. Promoción Inmobiliaria de Santander, S. L.» para pormenorizar alineaciones y rasantes del viario público afectado, así como del viario interior privado; ordenación de volúmenes y justificación del cumplimiento de los límites establecidos en cuanto a densidad de viviendas, en la parcela catastral urbana número 92.940-02, sita en el barrio de la Cotera del municipio de Miengo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Miengo, 28 de septiembre de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/359082

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de delimitación de suelo urbano.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1999, acordó aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de suelo urbano redactado por el arquitecto don Ricardo Ortíz Santacruz.

Durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se crean procedentes.

San Pedro del Romeral, 28 de octubre de 1999.—El alcalde, Ángel Peña Sainz.

99/357411

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Resolución otorgando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «red APA a Escalante».

Resolución por la que se otorga a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «red APA a Escalante».

La empresa «Enagas, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre (BOE de 21 de noviembre de 1973), solicitó en fecha 18 de marzo de 1999 la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «red APA a Escalante», que discurre por el término municipal de Escalante.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, otorgada por Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria de 14 de julio de 1998, para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria, entre los que se encuentra el de Escalante (BOC número 234, de 24 de noviembre, y BOE número 295, de 10 de diciembre).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bar, con un diámetro de 4".

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr.B, con revestimiento de polietileno extrusionado, realizado en fábrica y protección catódica.

La profundidad mínima de enterramiento de la tubería será de 1 metro medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Longitud: 922 metros.

Caudal total: 500 m³ (n)/h.

Descripción del trazado:

Origen: Parte de la posición D-07.14 del «ramal Gajano-Treto», discurrirá en dirección Este hasta llegar a la carretera S-402 y en paralelo con dicha carretera en dirección a Escalante, a través de futuros viales proyectados.

Final: Camino que conduce a la iglesia de Santa Cruz.

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de doce millones novecientos treinta y nueve mil doscientas catorce (12.939.214) pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa y su Informe de Impacto Ambiental, ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncios publicados en el BOE, número 90, de 15 de abril de 1999; en el BOC, número 76, de 16 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» de 19 de abril de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del período de información pública formularon alegaciones el Ayuntamiento de la villa de Escalante, representado por su alcalde-presidente, expresando, en síntesis, que, a fin de no incrementar la grave carencia de terrenos edificables y de expansión urbanística, solicita una variante, y los particulares don Jesús María Gárate Pelayo, en representación de don Juan Palacio Cobo, y don Francisco y don Miguel Sarabia Venero, con propuestas de trazados alternativos, errónea calificación del suelo y valoración de daños.

Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagas, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones del Ayuntamiento, hace constar su inviabilidad técnica, al no concretar posibles trazados alternativos; no obstante, la conducción discurrirá paralela a la carretera y a los futuros nuevos viales reflejados en el Plan General de Ordenación Urbana.

Respecto a los particulares, titulares de las fincas S-ES-115 y S-ES-106, señala la inviabilidad técnica, en el primer caso, por la existencia de una línea eléctrica y la viabilidad en la segunda, ajustando la conducción al nuevo vial. Por último, las valoraciones se efectuarán en la oportuna fase procedimental.

El resto de los organismos no ha emitido informe.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 3 de agosto de 1999, publicada en el BOC del 13, número 161, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/91, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se considera exento del procedimiento de Estimación de Impacto Ambiental el proyecto que nos ocupa al no superar el gasoducto, en régimen de alta presión, 16 bar.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE número 241 de 8 de octubre); el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (BOE de 21 de noviembre); la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, de 14 de julio de 1998, que otorgó a «Enagas, S. A.», la concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria (BOC de 24 de noviembre, y BOE de 10 de diciembre); la Orden del Ministerio de Industria y

Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (BOE de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes Ministeriales de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 (BOE de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 (BOE de 23 de julio), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de diciembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero).

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la empresa «Enagas, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «red APA a Escalante».

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el BOE número 90, de 15 de abril de 1999; en el BOC, número 76, de 16 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» de 20 de abril de 1999.

A su vez, estos anuncios han sido expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servido de base para la tramitación del expediente número IGN 36/99, firmados por don José Luis Martínez Sainz-Vizcaya, ingeniero industrial número 8.825, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 407/99.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria, la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado

por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. De acuerdo con lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 2 metros, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

—Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

8. Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 28 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/364720

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Resolución otorgando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «red APA a Ajo y Meruelo».

Resolución por la que se otorga a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «red APA a Ajo y Meruelo».

La empresa «Enagas, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre (BOE de 21 de noviembre de 1973), solicitó en fecha 18 de marzo de 1999 la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «red APA a Ajo y Meruelo», que discurre por los términos municipales de Bareyo y Meruelo.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, otorgada por Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria de 14 de julio de 1998, para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria, entre los que se encuentran los de Bareyo y Meruelo (BOC número 234, de 24 de noviembre, y BOE número 295, de 10 de diciembre).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bar, con un diámetro de 4”.

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr.B, con revestimiento de polietileno extrusionado, realizado en fábrica y protección catódica.

La profundidad mínima de enterramiento de la tubería será de 1 metro medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

La longitud total del ramal es de: 9.897 metros (ramal a Meruelo, 7.036 metros, y ramal a Bareyo, 2.861 metros).

El caudal total: 1.923 m³ (n)/h

Descripción del trazado:

Origen: Parte de la posición D-07.12 del «ramal Gajano-Treto», situada en el término municipal de Meruelo, al Sur de la localidad de Solorga y al Oeste de San Miguel de Meruelo, junto al río Campiazo. Constará de dos ramales, uno con dirección a la localidad de Ajo y otro con dirección al vertedero de Meruelo.

La conducción en dirección a la localidad de Ajo discurrirá en dirección Nordeste bordeando el río Campiazo, hasta abandonar el término municipal por el Norte de la zona denominada «La Magdalena», entrará por el Este en el término municipal de Bareyo, paralela a la SV-4117, bajará hacia la SP-4141, hasta alcanzar un camino municipal asfaltado.

La conducción en dirección al vertedero de Meruelo, discurrirá hacia el Sur en paralelo al río hasta alcanzar la carretera S-411. En su recorrido descenderá hacia San Bartolomé de Meruelo hasta encontrarse con la carretera SV-4111.

Final: Ramal a Ajo, proximidades del cementerio.

Ramal a Meruelo, vial de acceso a la planta de cogeneración.

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de ciento catorce millones doscientas sesenta y nueve mil setecientas treinta y cuatro (114.269.734) pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa y su Informe de Impacto Ambiental, ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncios publicados en el BOE, número 90, de 15 de abril de 1999; en el BOC, número 76, de 16 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 20 de abril de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del período de información pública formularon alegaciones el Ayuntamiento de Meruelo, representado por su alcalde-presidente, expresando, en síntesis, que se han recogido protestas de los vecinos de Vierna, por lo que propone modificación del trazado; y los particulares don Herminio Matanza Menezo y don Angel Ruiz Gómez, con propuesta de trazados alternativos, y que se subsanen determinados errores relativos a la superficie afectada.

Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagas, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación en el sentido de que no puede ser aceptado el trazado propuesto por el Ayuntamiento porque afectaría a terceros, con afecciones similares o superiores al trazado original. Ambas alternativas discurren por caminos, siendo el sugerido más estrecho y no está bien delimitado en algunos tramos. Sí se ajustará la tubería lo máximo posible al camino.

Respecto a las propuestas presentadas por los particulares, indica la inviabilidad técnica de la relativa a la finca S-MR-58 y el ajuste a la linde Oeste de la S-MR-22, hasta el V-M.11 o en su totalidad, una vez verificado el error puesto de manifiesto.

La Confederación Hidrográfica del Norte, con fecha 12 de abril de 1999, comunica que el 22 de marzo de 1999 la empresa peticionaria ha solicitado autorización para efectuar los cruzamientos e informa que el condicionado se establecerá en la resolución que emita.

La Dirección General de Carreteras, Vías y Obras del Gobierno de Cantabria, el 27 de mayo de 1999, emite informe vinculante que fue trasladado a «Enagas, S. A.», para su cumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 3 de agosto de 1999, publicada en el BOC del 13, número 161, por la que se establecen las caracte-

rísticas técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/91, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se considera exento del procedimiento de Estimación de Impacto Ambiental el proyecto que nos ocupa al no superar el gasoducto, en régimen de alta presión, 16 bar.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE número 241 de 8 de octubre); el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (BOE de 21 de noviembre); la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, de 14 de julio de 1998, que otorgó a «Enagas, S. A.», la concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria (BOC de 24 de noviembre, y BOE de 10 de diciembre); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (BOE de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes Ministeriales de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 (BOE de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 (BOE de 23 de julio), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de diciembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero).

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la empresa «Enagas, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «red APA a Ajo y Meruelo».

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el BOE número 90, de 15 de abril de 1999; en el BOC, número 76, de 16 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 20 de abril de 1999.

A su vez, estos anuncios han sido expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servido de base para la tramitación del expediente número IGN 35/99, firmados por don José Luis Martínez Sainz-Vizcaya, ingeniero industrial número 8.825, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 413/99.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria, la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. De acuerdo con lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 2 metros, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

—Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

8. Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 22 de octubre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/362993

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Orden de 8 de noviembre de 1999, por la que se convoca concurso público para la selección de proyectos de animación y realización de actividades formativas, culturales y lúdicas en instalaciones propias del Gobierno de Cantabria y en otras instalaciones de titularidad pública, así como en instalaciones privadas, durante el año 2000 en Cantabria.

La Consejería de Educación y Juventud pretende ofertar a los jóvenes cántabros un amplio programa de actividades con contenidos variados a realizar durante el año 2000.

Se pretende que la realización de los proyectos se encomiende a personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones más idóneas: Por cualificación de personal técnico que incluyan en el proyecto, o por la adecuación de la instalación y equipamiento que oferten para una correcta realización de las actividades, así como por la creatividad en la programación que pretenden desarrollar.

Constituye un objetivo prioritario de esta Consejería, en asuntos relativos a juventud, fortalecer el asociacionismo mediante la participación de asociaciones juveniles en la realización de actividades formativas, culturales y lúdicas que desde la Consejería se promueven.

Asimismo, es objetivo de esta Consejería el ofrecer a las asociaciones, entidades o empresas de Cantabria que tengan experiencia en la gestión de instalaciones y actividades y que posean infraestructuras en propiedad o alquiler la posibilidad de presentar proyectos de actividad para su realización en el año 2000.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Juventud, convoca concurso público para la presentación y desarrollo de proyectos de animación juvenil y la realización de actividades propias (de carácter formativo, cultural o lúdico) en instalaciones del Gobierno de Cantabria y en otras instalaciones de titularidad pública, así como en instalaciones privadas, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso público para la selección de proyectos de animación y realización de actividades en instalaciones propiedad del Gobierno de Cantabria y en otras instalaciones de titularidad pública, así como en instalaciones privadas.

Podrán presentarse proyectos separados, por cada uno de los períodos enumerados en el anexo I.

Segunda.—Solicitantes.

Podrán participar en el concurso asociaciones, entidades o empresas legalmente reconocidas que cuenten con capacidad, medios humanos y materiales suficientes y, en su caso, con la adecuada infraestructura para desarrollar los proyectos, así como que el proyecto se encuentre encuadrado entre los objetivos y fines de la entidad o asociación de que se trate.

Tercera.—Características y requisitos de los proyectos.

3.1. Los proyectos deberán contemplar al menos los siguientes aspectos:

- a) Denominación de la actividad.
- b) Lugar de realización del programa.
- c) Medios humanos que se destinan al mismo.
- d) Medios materiales.
- e) Objetivos generales y específicos.
- f) Programa detallado de actividades en el que se hará constar el número de horas destinadas a cada actividad, y en su caso actividades alternativas para cada una de ellas.
 - g) Metodología.
 - h) Sistemas de evaluación.
 - i) Presupuesto detallado en el que como mínimo se hará constar:
 1. Equipo humano.
 2. Material.
 3. Actividades.
 4. Seguros.
 5. Transporte.
 6. Alojamiento y manutención.
 - j) Breve información sobre la descripción de la actividad para incluir en la convocatoria que corresponda, según Anexo II.

Cuarta.—De los equipos de animación.

Los programas de animación y de realización de actividades preverán en su proyecto la existencia del siguiente personal:

—Un director de Tiempo Libre o responsable de la actividad.

—Monitores de Tiempo Libre, técnicos deportivos y especialistas si fuera el caso y la actividad lo requiere.

Existirá la proporción de un monitor para cada diez participantes como máximo. En el caso de actividades con

carácter eminentemente especializado, la proporción de monitores de Tiempo Libre sería de uno cada veinte participantes.

El director, monitores de Tiempo Libre, técnicos deportivos y especialistas deberán contar con la titulación que en cada caso sea necesaria, según la especialización de la actividad.

El equipo de animación estará formado necesariamente por monitores masculinos y femeninos y deberá estar especializado en la actividad objeto de la animación. Asimismo deberá estar cohesionado e identificado con el proyecto a realizar.

Los proyectos de animación incluirán en calidad de reservas al menos a dos monitores, que sustituirán a los titulares en caso de fuerza mayor.

Los proyectos contendrán obligatoriamente la relación de personal asistente a la actividad en la que se incluirá al menos:

—Nombre y apellidos de cada persona del equipo de animación.

—Titulación de los componentes del equipo de animación, siempre referida a la actividad a desarrollar. Deberá acompañarse fotocopia compulsada de la misma, así como de las autorizaciones legales que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

La elaboración del proyecto será suscrita por la totalidad de los componentes del equipo de animación y su ejecución corresponderá únicamente a aquellos.

Quinta.—De los medios materiales.

Se presentará una relación de todos los medios materiales que la asociación, entidad o empresa pone a disposición de la actividad para conseguir una mejor consecución de los objetivos propuestos sean éstos propios de la entidad o de la instalación.

a) Relación de material personal obligatorio que debe aportar el participante teniendo en cuenta las características de la instalación, su dotación y las actividades programadas. Asimismo, se incluirá el material personal complementario, que según criterios sería aconsejable que el participante llevara a la actividad.

Sexta.—De las instalaciones privadas.

6.1. Las asociaciones, entidades o empresas, que vayan a realizar la actividad en instalaciones privadas deberán presentar una descripción del alojamiento incluyendo al menos la siguiente información:

a) Documento que acredite la titularidad y/o el derecho de la asociación, entidad o empresa, para prestar los servicios de alojamiento, manutención y otros que fueran necesarios.

b) Plazas totales de la instalación con especial mención a los servicios con que cuenta (número de habitaciones y de ocupantes en cada una de ellas si fuere albergue, unidades de servicios higiénicos, duchas, con expresión de si son de agua caliente o fría o de ambas, espacios de uso común, etc.)

c) Instalaciones con que cuenta (piscinas, pistas polideportivas, etc.).

d) Localización exacta del emplazamiento debiendo incluir como mínimo nombre, dirección postal (calle, plaza o avenida, número y código) y teléfono.

e) Breve descripción del entorno.

6.2. La Administración autonómica designará un funcionario que visite la instalación ofertada y compruebe los términos declarados por el solicitante.

Séptima.—Plazo de presentación de proyectos.

El plazo de presentación de proyectos finalizará el 13 de diciembre de 1999, a las catorce horas.

Octava.—Comisión de valoración.

Los proyectos presentados serán revisados y evaluados por una comisión, presidida por el director general de Juventud e integrada por dos miembros más designados

por la consejera de Educación y Juventud. Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Juventud, que actuará con voz y sin voto.

Novena.—Criterios de valoración.

La comisión valorará los proyectos presentados, desestimando aquellos cuyo contenido sea idéntico para distintas actividades, según los siguientes criterios:

- a) Programa de actividades en relación con el cumplimiento de los objetivos generales y específicos y su adecuación a la edad de los participantes.
- b) Originalidad del contenido del proyecto.
- c) Cualificación y experiencia del equipo de animación o técnico en relación con el programa presentado.
- d) Adecuación del proyecto al presupuesto estimado.
- e) Conocimiento de la instalación y el entorno.
- f) Programas alternativos a la planificación general.
- g) Relación de material propio que incorporarán a la actividad.
- h) Se valorará positivamente que los proyectos de animación en instalaciones privadas incluyan un presupuesto de alimentación y alojamiento no superior al establecido por el Gobierno de Cantabria en sus instalaciones.
- i) Importe total de la prestación.

Décima.—Adjudicación y encargo de proyectos.

El encargo de la ejecución de los proyectos seleccionados será acordado, previa tramitación administrativa de los correspondientes expedientes de gasto y contratación, por la consejera de Educación y Juventud sin que la presente convocatoria implique el compromiso de contratación alguna.

Undécima.—Obligaciones de los adjudicatarios de Proyectos.

Las asociaciones, entidades o empresas adjudicatarias de la selección de proyectos vendrán obligadas a:

- a) Designar un interlocutor ante la Dirección General de Juventud.
- b) Admitir, si fuese determinada, la presencia permanente de un representante de la Dirección General de Juventud.
- c) Responsabilizarse, en su caso, del uso y cuidado del material que se entregue por la Administración para el desarrollo de la actividad.
- d) Presentar memoria de actividades en la Dirección General de Juventud, en el plazo de quince días desde la finalización de la actividad.
- e) Comunicar a la Dirección General de Juventud cualquier incidencia en el desarrollo del programa en el momento en que ésta se produzca.
- f) Disponer de un medio para evacuación urgente de participantes en caso de accidente o enfermedad.
- g) Acompañar a los participantes desde el lugar de partida a la instalación y viceversa, hasta la entrega a sus padres, en los casos en los que la incorporación y el regreso no se efectúe por sus propios medios o los participantes sean mayores de edad.

Duodécima.—Realización y anulación de actividades.

12.1. La asociación, entidad o empresa adjudicataria de la realización de algún proyecto de animación vendrá obligada a su ejecución, no pudiendo renunciar al mismo, salvo en casos excepcionales que serán valorados por la Dirección General de Juventud.

12.2. En caso de incumplimiento por la asociación, entidad o empresa adjudicataria, la Dirección General de Juventud, previa tramitación del expediente correspondiente, exigirá de la asociación, entidad o empresa adjudicataria del proyecto indemnización por el daño causado. Asimismo, se excluirá al adjudicatario de la participación en convocatorias de análoga naturaleza durante un período de un año a contar desde el momento que se produjera el incumplimiento.

12.3. En aquellos casos en que la demanda de la actividad no cubriera la totalidad de las plazas, la Dirección

General de Juventud podrá minorar el servicio concertado, siendo imprescindible el aviso por escrito en el plazo de siete días naturales anteriores al comienzo de la actividad y conllevará la reducción del precio del servicio contratado en lo relativo a los costes de alojamiento y manutención.

12.4. La Dirección General de Juventud podrá anular aquellas actividades que no alcancen una participación igual o superior al 60% de las plazas convocadas. En este supuesto, la asociación, entidad o empresa beneficiaria de la realización del proyecto, tendrá derecho a ser indemnizada por los gastos que acredite producidos por dicha anulación siempre que no haya intervenido culpa por parte de la misma.

La Dirección General de Juventud comunicará a la asociación, entidad o empresa adjudicataria de la realización del proyecto la suspensión de la actividad con diez días naturales de antelación al comienzo de la misma.

Si la Dirección General de Juventud optara por la realización de la actividad, aunque no existiesen un 60% de las plazas cubiertas, se aplicará lo dispuesto en el apartado 12.3.

Santander, 8 de noviembre de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

ANEXO I

1. Actividades a realizar en fines de semana (viernes tarde a domingo tarde) los meses de enero y febrero del año 2000 (fechas a concretar con las entidades o empresas que resulten seleccionadas para la realización de los proyectos).

—Tendrán prioridad los proyectos que incluyan esquí, aportando la empresa o entidad:

- Transporte ida y vuelta desde Santander y de acceso a pistas.
- Alojamiento y manutención.
- Forfait
- Clases de esquí.
- Alquiler de material de esquí.
- Programa alternativo al esquí y de animación.

—Tendrán prioridad los proyectos cuya ejecución se pretenda realizar en el Albergue Juvenil «Cantabria» de Brañavieja.

2. Actividades a realizar en fines de semana (viernes tarde a domingo tarde) los meses de marzo, abril y mayo del año 2000 (fechas a concretar con las entidades o empresas que resulten seleccionadas para la realización de los proyectos).

3. Actividades a realizar en fines de semana (viernes tarde a domingo tarde) los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2000 (fechas a concretar con las entidades o empresas que resulten seleccionadas para la realización de los proyectos).

ANEXO II

Ficha informativa

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:
COMUNIDAD/ES AUTÓNOMA/S PARTICIPANTE/S:
2. EDADES DE LOS PARTICIPANTES:
3. FECHAS
4. DATOS INSTALACIÓN:
4.1. INSTALACIÓN
DIRECCIÓN:
TELÉFONO PARA PARTICIPANTES:
FAX:
4.2. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN
4.3. UBICACIÓN-ENTORNO Y LOCALIZACIÓN

5. DATOS ACTIVIDAD 5.1. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD 5.2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y REQUISITOS (si los hay) 5.3. HORARIO TIPO (normal y festivos, si procede)
6.1. ENTIDAD QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD (si procede)
6.2. NOMBRE DEL DIRECTOR
7.1. MATERIAL ESPECÍFICO PARA LA ACTIVIDAD APORTADO POR EL PARTICIPANTE
7.2. MATERIAL RECOMENDABLE
8. OBSERVACIONES (si procede)

99/365455

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Acuerdo de reconocimiento oficial del Punto de Información Juvenil del Ayuntamiento de Polanco.

Vista la solicitud de reconocimiento oficial del Punto de Información Juvenil e integración en la Red Cántabra de Información Juvenil, creada y regulada por el Decreto Regional 22/1998, de 13 de marzo, presentada por el Ayuntamiento de Polanco;

Vista la documentación exigida en el mismo y el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada norma para ser reconocido como Punto de Información Juvenil, y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo noveno del Decreto 22/1998, por la presente resolución,

DISPONGO

Primero: Reconocer oficialmente el Punto de Información Juvenil del Ayuntamiento de Polanco, sito en Menocal, M-13, de la citada localidad.

Segundo: Acordar su integración en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, con los derechos y obligaciones que dicha integración comporta, inscribiéndose el Centro en el Registro de la Red con el número 34.

Tercero: Remitir la presente resolución al BOC para su publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Notifíquese a los interesados

Santander, 8 de noviembre de 1999.—El director general de Juventud, Fernando Guerra López.

99/364705

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

Para que sirva de notificación a don Mohamed Jabran, cuyo último domicilio conocido fue en Tanos (Cantabria), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE de 27 de

noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a don Mohamed Jabran, ciudadano argelino, con NIE número X-2804134-C, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido persentado en la Jefatura Superior de Policía por miembros de la Guardia Civil de Puentenansa (Cantabria), a las dieciocho treinta horas del día 7 de junio de 1999, quedando ingresado en los calabozos de la Jefatura por encontrarse completamente indocumentado. Según gestiones practicadas, se encuentra en España desde hace más de tres años sin ningún tipo de permiso.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) y c) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2 del RD 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de don Mohamed Jabran, ciudadano argelino, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o del Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y artículos 8.3, 101.J), 14.1. Segunda y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)».

Santander, 24 de junio de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/362792

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

Para que sirva de notificación a doña Mirian Acevedo Mejía de Farias, cuyo último domicilio conocido fue en urbanización Acapulco, 4-1.º izquierda, Laredo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Mirian Acevedo Mejía de Farias, ciudadana venezolana, con NIE número X-2812657-X, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintitrés treinta horas del día 16 de junio de 1999, en el club «Jamadi», de Laredo, donde trabajaba como «captadora de clientes», actividad por la que percibía un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realizaba con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo de esta forma unos ingresos económicos que ayudaban a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo. Entró en el espacio Schengen el 14 de febrero de 1999, residiendo en España desde hace más de tres meses sin haber obtenido la prórroga de estancia o el permiso de residencia oportunos para legalizar su situación.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2 y 3 del RD 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional de la citada ciudadana extranjera con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Mirian Acevedo Mejía de Farias, ciudadana venezolana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso

de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o del Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y artículos 8.3, 101.J), 14.1. Segunda y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)».

Santander, 29 de junio de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/362784

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

Para que sirva de notificación a doña Margareth Francisca de Oliveira, cuyo último domicilio conocido fue en calle Bernardo Lavín, 31-4.º C, Astillero, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Margareth Francisca de Oliveira, ciudadana brasileña, con NIE número X-2769653-O, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintitrés treinta horas del día 28 de abril de 1999, en el club «Venus», de Astillero, donde trabajaba como «captadora de clientes», actividad por la que percibía un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realizaba con los clientes masculinos allí presentes, vistiendo ropas no adecuadas para transitar por la calle, obteniendo de esta forma unos ingresos económicos que ayudaban a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo. Se encuentra en España, según manifiesta, desde el 5 de noviembre de 1998, sin que, hasta la fecha, haya obtenido prórroga de estancia o permiso de residencia.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2 y 3 del RD 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional de la citada ciudadana extranjera con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Margareth Francisca de Oliveira, ciudadana brasileña, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o del Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y artículos 8.3, 101.J), 14.1. Segunda y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)».

Santander, 17 de mayo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/362823

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

Para que sirva de notificación a doña Elisandra Freitas de Faria, cuyo último domicilio conocido fue en club «Latino», recta de Heras, sin número, Medio Cudeyo (Cantabria), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Elisandra Freitas de Faria, ciudadana brasileña, con NIE número X-2769643-Y, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintitrés horas del día 28 de abril de 1999, en el club «Latino», sito en recta de Heras, sin número, donde trabajaba como «captadora de clientes», actividad por la que percibía un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realizaba con los clientes masculinos allí presentes, vistiendo ropas no adecuadas para transitar por la calle, obteniendo de esta forma unos ingresos económicos que ayudaban a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo. Se encuentra en España, según manifiesta, en el mes de diciembre de 1998, sin que haya solicitado u obtenido prórroga de estancia o el permiso de residencia.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2 y 3 del RD 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional de la citada ciudadana extranjera con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Elisandra Freitas de Faria, ciudadana brasileña, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o del Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y artículos 8.3, 101.J), 14.1. Segunda y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)».

Santander, 17 de mayo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/362820

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

Para que sirva de notificación a doña Patricia Rodríguez Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue en club «Latino», recta de Heras, sin número, Medio Cudeyo (Cantabria), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Patricia Rodríguez Rodríguez, ciudadana colombiana, con NIE número X-2769576-P, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintitrés horas del día 28 de abril de 1999, en el club «Latino», sito en recta

de Heras, sin número, donde trabajaba como «captadora de clientes», actividad por la que percibía un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realizaba con los clientes masculinos allí presentes, vistiendo ropas no adecuadas para transitar por la calle, obteniendo de esta forma unos ingresos económicos que ayudaban a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo. Entró en España, vía Frankfurt, el 25 de enero de 1999, sin que hasta la fecha haya solicitado u obtenido la prórroga de estancia o el permiso de residencia para legalizar su situación.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2 y 3 del RD 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional de la citada ciudadana extranjera con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Patricia Rodríguez Rodríguez, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o del Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y artículos 8.3, 101.J), 14.1. Segunda y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)».

Santander, 17 de mayo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/362814

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

Para que sirva de notificación a doña Mónica Gilary Castillo Victoria, cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Encina, 49, Solares (Cantabria), club «Selva Negra», de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Mónica Gilary Castillo Victoria, ciudadana colombiana, con NIE número X-2795575-V, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintitrés treinta horas del día 27 de mayo de 1999, en el club «Selva Negra», de Solares, donde trabajaba como «captadora de clientes», actividad por la que percibía un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realizaba con los clientes masculinos allí presentes, vistiendo ropas no adecuadas para transitar por la calle, obteniendo de esta forma unos ingresos económicos que ayudaban a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo.

Entró en España el 1 de enero de 1999, sin haber realizado hasta la fecha ninguna gestión para legalizar su situación en España, obteniendo la prórroga de estancia o el permiso de residencia correspondientes.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2 y 3 del RD 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional de la citada ciudadana extranjera con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Mónica Gilary Castillo Victoria, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso

de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o del Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y artículos 8.3, 101.J), 14.1. Segunda y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)».

Santander, 10 de junio de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/362813

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

Para que sirva de notificación a doña María Fátima da Silva, cuyo último domicilio conocido fue en club «Borgia», recta de Heras (Medio Cudeyo), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña María Fátima da Silva, ciudadana brasileña, con NIE número X-2800519-Q, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintidós cuarenta y cinco horas del día 2 de junio de 1999, en el club «Borgia», de Medio Cudeyo, donde trabajaba como «captadora de clientes», actividad por la que percibía un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realizaba con los clientes masculinos allí presentes, vistiendo ropas no adecuadas para transitar por la calle, obteniendo de esta forma unos ingresos económicos que ayudaban a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo. Entró en el espacio Schengen por Francia, en fecha 27 de noviembre de 1998, y seguidamente a España, sin que hasta la fecha haya solicitado u obtenido prórroga de estancia o permiso de residencia, siendo su situación de ilegalidad.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido el afecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2 y 3 del RD 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente

para resolver sobre la expulsión del territorio nacional de la citada ciudadana extranjera con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña María Fátima da Silva, ciudadana brasileña, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o del Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y artículos 8.3, 101.J), 14.1. Segunda y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)».

Santander, 24 de junio de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/362788

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

Para que sirva de notificación a doña Risoneide Duarte de Moura, cuyo último domicilio conocido fue en club «Borgia», recta de Heras (Medio Cudeyo), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Risoneide Duarte de Moura, ciudadana brasileña, con NIE número X-2800517-Z, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintidós cuarenta y cinco horas del día 2 de junio de 1999, en el club «Borgia», de Medio Cudeyo, donde trabajaba como «captadora de clientes», actividad por la que percibía un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realizaba con los clientes masculinos allí presentes, vistiendo ropas no adecuadas para transitar por la calle, obteniendo de esta forma unos ingresos económicos que ayudaban a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo. Reside en España, según sus manifestaciones, desde hace más de tres

meses, sin que haya solicitado u obtenido la prórroga de estancia o el permiso de residencia oportunos, por lo que su situación en España es de ilegalidad.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido el afecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2 y 3 del RD 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional de la citada ciudadana extranjera con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Risoneide Duarte de Moura, ciudadana brasileña, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o del Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y artículos 8.3, 101.J), 14.1. Segunda y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)».

Santander, 24 de junio de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartás Galván.

99/362789

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

Para que sirva de notificación a doña Elicia Encarnación de León, cuyo último domicilio conocido fue en urbanización Acapulco, 4-1.ª izquierda, Laredo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de esta Delegación del

Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Elicia Encarnación de León, ciudadana venezolana, con NIE número X-1648920-G, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintitrés treinta horas del día 16 de junio de 1999, en el club «Jamadi», de Laredo, donde trabajaba como «captadora de clientes», actividad por la que percibía un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realizaba con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo de esta forma unos ingresos económicos que ayudaban a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo. Entró en el espacio Schengen el 20 de enero de 1999, residiendo en España desde hace más de tres meses sin haber obtenido la prórroga de estancia o el permiso de residencia oportunos para legalizar su situación.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2 y 3 del RD 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional de la citada ciudadana extranjera con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Elicia Encarnación de León, ciudadana venezolana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o del Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y artículos 8.3, 101.J), 14.1. Segunda y 46.1 de la

Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)».

Santander, 29 de junio de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/362780

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía.

Para que sirva de notificación a doña Kate Kelvin, cuyo último domicilio conocido fue en club «Borgia», recta de Heras (Medio Cudeyo), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Kate Kelvin, ciudadana liberiana, con NIE número X-2622124-D, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintidós cuarenta y cinco horas del día 2 de junio de 1999, en el club «Borgia», de Medio Cudeyo, donde trabajaba como «captadora de clientes», actividad por la que percibía un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realizaba con los clientes masculinos allí presentes, vistiéndose ropas no adecuadas para transitar por la calle, obteniendo de esta forma unos ingresos económicos que ayudaban a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido el afecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) y b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2 y 3 del RD 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 99.1.a) y 2 del RD 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional de la citada ciudadana extranjera con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Kate Kelvin, ciudadana liberiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio espa-

ñol sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o del Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y artículos 8.3, 101.J), 14.1. Segunda y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)».

Santander, 24 de junio de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/362791

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de nave para almacén de fertilizantes de uso agrícola en Gajano.

Por «Cantábrica de Graneles, S. A.», NIF número A-39-463070, en su representación don Lorenzo Delso Ibáñez, con domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, Calatayud, carretera Nuévalos, kilómetro 0,800, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para almacén de fertilizantes de uso agrícola en el pueblo de Gajano, en el ámbito de la Unidad de Ejecución 02, redelimitada del polígono industrial La Gasolinera, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Marina de Cudeyo, 27 de octubre de 1999.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

99/360918

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para apertura de panadería en Monte, barrio Bolado, 190.

Doña Araceli Moreno Gómez ha solicitado licencia para apertura de panadería a emplazar en Monte, barrio Bolado, 190.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 4 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/366931

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento de menor cuantía, expediente número 561/98.

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 561/1998 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de don Juan José Ruiz Gómez, doña Sofía Teresa Ruiz Ortiz, doña María de los Dolores Ruiz Ortiz y doña María Teresa Ortiz Céspedes contra don José Luis Ortiz Céspedes, don Julián Ortiz Céspedes, don Juan Ramón Ortiz Céspedes, doña Josefa Modesta Ortiz Céspedes y doña María Dolores Ortiz Céspedes, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 10 de diciembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3857/0000/15/0561/98, una cantidad igual por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de enero del 2000, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración

de una tercera, el día 14 de febrero del 2000, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca urbana número 39, piso quinto derecha de la casa número 7 de la Cuarta Travesía de la calle de la Justicia, de Santander.

Finca registral número 5.586, inscripción 2.ª, libro 101 y folio 210 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander

Valor de remate: 3.780.000 pesetas.

Santander, 4 de noviembre de 1999.—La magistrada-jueza, Florencia Alamillos Granados.—El secretario (ilegible).

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 672/99.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel José Díaz Martínez, en reclamación por despido, contra «Instalaciones Agrupadas del Norte, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de noviembre, a las doce veinte horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Instalaciones Agrupadas del Norte, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 3 de noviembre de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/365323



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDITA

Gobierno de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 - 39003 Santander - Teléfono: 942 207 300 - Fax: 942 207 146 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es